

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17-DGTALPG/15**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

1. Objeto de la Contratación: El objeto de la presente Contratación Directa es la contratación de un "Servicio de suscripción online de información jurídica", a cargo de la firma LA LEY S.A.E. e I. con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 28, inciso 5, de la Ley N° 2095, modificado por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014.

2. Moneda de Cotización: Moneda de curso legal en la República Argentina.

3. Monto de la Contratación: Pesos SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRES (\$727.203,00).

4. Forma de Pago: 30 días hábiles, una vez presentada la factura en la Dirección General de Contaduría del GCABA.

5. Plazo de Mantenimiento de Oferta: Deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo indicado, éste se prorrogará automáticamente por igual plazo. El oferente tendrá la oportunidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

6. Apertura de Ofertas: La apertura de ofertas se realizará mediante el sistema BAC, el día *Martes 31 de Marzo de 2015 a las 15 horas*, de acuerdo a lo dispuesto en el acto administrativo de llamado a Contratación Directa.

7. Plazos y lugar de la prestación del servicio: 5 días corridos desde el perfeccionamiento del contrato. **Plazo de prestación del servicio:** 12 meses. El contrato será susceptible de prórroga, de acuerdo a lo establecido en el inciso III del art. N° 117 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, y su decreto reglamentario. **Lugar de la prestación del servicio:** Uruguay 440/466, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. Horarios de prestación del servicio: El servicio contratado deberá prestarse en forma ininterrumpida, durante las veinticuatro (24) horas diarias (días hábiles, sábados, domingos y feriados).

9. Representante Técnico: La firma Adjudicataria deberá obligatoriamente designar un Representante Técnico. Esta información junto a la información de contacto del mismo debe presentarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, antes del inicio del servicio.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17-DGTALPG/15 (continuación)

En caso de reemplazo del mismo durante la ejecución del contrato, la firma Adjudicataria deberá poner en conocimiento del Organismo contratante, con un plazo de antelación no mayor a los treinta (30) días corridos. Deberá proponer para esta instancia un representante de idénticas características que el propuesto originalmente.

10. Soporte Técnico del Servicio: La firma Adjudicataria deberá asistir en el día, horario y de conformidad con el requerimiento efectuado por el Organismo contratante, a los fines que éste estime pertinente. Por tal motivo, deberán proporcionarse teléfonos y direcciones de correo electrónico de contacto que garanticen esta prestación. Asimismo se deja establecido que el plazo para atender toda deficiencia del servicio o requerimiento realizado, será de veinticuatro (24) hs. corridas, contadas a partir de la notificación fehaciente del reclamo.

11. Comunicaciones: Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y la firma Adjudicataria se llevarán a cabo conforme el artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBGC).

12. Domicilio del Adjudicatario: La firma Adjudicataria deberá obligatoriamente constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y en caso de cambio de domicilio, el nuevo que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del PUBCG.

13. Constitución de garantía de cumplimiento del contrato: Dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, la firma Adjudicataria deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que debe presentarse en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, sita en Uruguay 466, 1° Piso, Oficina 114, de esta Ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo N° 125 de la Ley N° 2095.

Esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación (Art. 17.1, inciso b), del PUBCG. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el art. 17.2 del PUBCG. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Repartición contratante, en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Contratación y del contrato.

14. Penalidades Contractuales: Establecidas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 "DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES". Las mismas son:

Artículo 123 – PENALIDADES: Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato. b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante. La aplicación de las penalidades es facultad de las

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17-DGTALPG/15 (continuación)

Unidades Operativas de Adquisiciones. A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

Artículo 125 - PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO– INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA: *Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la adjudicación o de un monto equivalente a dicha garantía.*

Artículo 126 - MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS: *La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento, cuyo monto y procedimiento serán establecidos en la reglamentación.*

Los pliegos de condiciones particulares pueden establecer otras multas, más allá de las contempladas en la presente ley.

Artículo 127 - AFECTACIÓN DE LAS MULTAS: *Las multas que se apliquen se afectan en el orden siguiente:*

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.*
- b) A los créditos del cocontratante resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales*
- c) A la correspondiente garantía.*
- d) Ejecución Fiscal.*

Artículo 128 - RESCISIÓN POR CULPA DEL COCONTRATANTE - RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA O VENTA: *Queda rescindido el contrato por culpa del cocontratante, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace la orden de compra o venta dentro del plazo que fije la reglamentación.*

Artículo 129 - RESCISIÓN POR CULPA DEL COCONTRATANTE - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: *Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.*

Artículo 130 - RESCISIÓN POR CULPA DEL COCONTRATANTE. PRESTACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL: *El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el importe total de aquella.*

Artículo 131 - RESCISIÓN POR CULPA DEL COCONTRATANTE - FRAUDE O NEGLIGENCIA. *Cuando el cocontratante incurre en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el organismo*

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17-DGTALPG/15 (continuación)

contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del cocontratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del cocontratante y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 132 - RESCISIÓN POR CULPA DEL COCONTRATANTE - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Cuando el cocontratante transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del cocontratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 133 - RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL: La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En caso de efectuarse una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el cocontratante debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

Artículo 134 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades establecidas en esta ley no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro del plazo que establezca la reglamentación de la presente ley. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

Se establece que en caso de haberse constatado el incumplimiento por parte de la firma Adjudicataria durante la ejecución del contrato, le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara extinguido, rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

15. Causales de Penalidad: Particularmente, para la rescisión del contrato y/o aplicación de penalidades, de conformidad con las causales previstas precedentemente, se tendrán en especial consideración, las siguientes circunstancias:

- a) No designación en tiempo y forma de un representante técnico o la omisión de su reemplazo en la modalidad y plazos previstos: 0,5 % del monto total del contrato, por cada día de demora.
- b) Demoras en la iniciación del servicio: 1 % del monto total del contrato, por cada día de demora.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17-DGTALPG/15 (continuación)

- c) Deficiencias en la prestación del servicio: 10 % del monto total del contrato, una vez verificada la deficiencia debidamente fundada por la Dirección Tecnología y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal con la respectiva conformidad de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General.
- d) Interrupción del servicio sin causa que lo justifique: 1 % del monto total del contrato por cada día sin servicio.
- e) Incumplimiento de parte o todo el servicio y/u omisión de responder en los plazos establecidos, ante un requerimiento efectuado por el Organismo contratante: 1/1000 % del monto total del contrato, por cada día de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes del contrato, facultará a la aplicación de las multas que correspondieran.

Se aplicarán multas por la/s mora/s en el cumplimiento de la prestación. La multa diaria por mora en el cumplimiento de la prestación será de uno por mil (1/1.000) del monto del Contrato. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo, con más los importes de las modificaciones aprobadas. Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, el Organismo Contratante podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al Contratista o bien decidirá la continuidad del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación del Contrato pueda ser pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros, al Organismo Contratante y/o al GCBA.

16. Rescisión y Extinción del Contrato: Cuando se produjere alguna de las causales previstas en los artículos N° 128 a 132 de la Ley N° 2095, por incurrir la Adjudicataria en incumplimientos contractuales durante la prestación del servicio objeto del presente proceso, el GCABA se reserva el derecho de rescindir el contrato de pleno derecho o de fijar un plazo para su terminación. La rescisión por culpa de la firma Adjudicataria implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, en la parte no cumplida, y de la póliza de del seguro de Responsabilidad Civil, en concepto por los daños y perjuicios a terceros, al Organismo Contratante y/o al GCBA.

17. Seguros:

Accidentes de trabajo: El Contratista será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, modificada por Ley 26.773 y sus Decretos reglamentarios.-

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17-DGTALPG/15 (continuación)

"in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.

De responsabilidad civil: El Contratista deberá contratar los seguros por responsabilidad civil, por la suma mínima de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) por hecho y por persona, el que deberá cubrir la responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes del Organismo Contratante a causa de la ejecución del presente contrato.

Todos los seguros serán contratados por el término del plazo del contrato (y sus prórrogas), con una aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, designando beneficiario al GCBA. Los pagos correspondientes deberán ser acreditados fehacientemente ante el Organismo Contratante.

En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del Adjudicatario.

Renovación de pólizas: Si durante la prestación del servicio se produjera el vencimiento de las pólizas referidas en el presente pliego, el Contratista estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, tal como se determina en el presente pliego.

Presentación de las pólizas: Las pólizas exigidas, deberán ser presentadas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, sita en Uruguay 440/466, 1er. piso Oficina 114. con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la prestación del servicio.

El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones establecidas en el presente pliego.

18. Obligaciones del contratista: Emplear, exclusivamente, durante toda la vigencia del contrato, la cantidad de personal capacitado, con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente pudiendo el Organismo Contratante emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere.

Todo el personal afectado al servicio estará bajo el exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros (ART), leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El GCBA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad objeto del presente proceso licitatorio.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17-DGTALPG/15 (continuación)

19. Recepción Definitiva: El Adjudicatario deberá presentar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, el remito de entrega del servicio objeto de la presente. Conformado, se remitirá a la U.O.A.P.G., que dará intervención a la Comisión de Recepción Definitiva del Organismo Contratante a efectos., para luego extender el Parte de Recepción Definitiva.

Obtenido el parte, el Contratista procederá a confeccionar la factura conforme a la mecánica establecida al respecto en el PBCG BAC.

20. Forma y Plazo de Pago: A los fines del pago a los Proveedores, finalizada la prestación, el Organismo contratante emitirá 1 (un) Parte de Recepción Definitiva (PRD).

El PRD deberá ser adquirido a través del sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda> "Autogestión de Proveedores", previa autenticación y presentando posteriormente la factura ante el Organismo competente para el pago de la obligación.

El plazo establecido para el pago es de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura y documentación ante la Dirección General de Contaduría.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El objeto de la presente Contratación Directa es la contratación de un "Servicio de suscripción online de información jurídica" a cargo de la firma **LA LEY S.A.E. e I.** con destino la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 28, inciso 5, de la Ley N° 2095, modificado por la Ley N° 4764.

SERVICIO: A los efectos de la utilización del "Link de Acceso", la prestación del servicio deberá evaluar una validación del usuario mediante la conexión IP del mismo, de acuerdo a lo presupuestado (DOCFI-2015-1945790-DGTALPG).

Además, antes del comienzo de la prestación del servicio, se deberá proveer bajo sobre cerrado, una cantidad de catorce (14) cuentas personales, las cuales deberán ser cuentas autenticadas para su ingreso mediante usuario y contraseña.

Dichas claves personales serán oportunamente asignadas a los Funcionarios que determine el Organismo Contratante, los que deberán poseer rango no inferior a Director General.

FIN DEL ANEXO